

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRADOS DE VIGILANCIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD CON GESTIÓN DE ALARMAS PARA LA SEGURIDAD PARA LA SEDE DE LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P. SITA EN AVENIDA AMÉRICO VESPUCCIO, 15 EDIFICIO S-2, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO NO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA.

EXPEDIENTE Nº 1021_2026

FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, M.P.

SEVILLA, A LA FECHA DE LA FIRMA ELECTRÓNICA.

Memoria justificativa 1021_2026

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 1/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ÍNDICE

1.	INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.	3
2.	OBJETO	6
3.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	6
4.	FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.....	7
5.	PLAZO DE DURACIÓN.....	8

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



1. INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P., en adelante FPS, es la entidad central de investigación biomédica en la comunidad autónoma Andaluza. Como tal, gestiona y coordina los centros de investigación, biobancos, proyectos, laboratorios y toda la estructura de investigación perteneciente a la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía, a través de las líneas de actividad siguientes:

- Gestión y apoyo a la I+i.
- Investigación e innovación.
- Formación IAVANTE.
- Calidad Acsa.

En fecha 14 de mayo de 2019 el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dio su conformidad a la adaptación de la Fundación, a efectos de lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con el fin de que actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus entes instrumentales públicos vinculados o dependientes de ella.

En sus Estatutos fundacionales, se encuentran recogidas expresamente las funciones siguientes:

- a) La planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia de la salud.
- b) La organización y gestión funcional y económicamente integradas de programas de salud.
- c) La construcción, edificación y rehabilitación de recursos materiales de los diversos programas de salud.
- d) El desarrollo de programas de cooperación sanitaria nacionales y transnacionales.
- e) El desarrollo de programas de investigación innovadores en la prestación de servicios sanitarios, incluyendo la promoción y desarrollo de actuaciones específicas de evaluación y protección de los resultados de esa investigación e innovación y su transferencia al sector productivo, de cara a que redunden en beneficio de la ciudadanía.
- f) La participación en la formación pre y postgraduada de los profesionales sanitarios y no sanitarios relacionados con la salud.
- g) El desarrollo, diseño, promoción y gestión de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones orientadas a la mejora de los servicios de Salud y Políticas Sociales.
- h) El impulso de las políticas de calidad, así como el diseño y aplicación de modelos de evaluación y certificación de la calidad de las actividades, estructuras y profesionales de los sistemas de Salud y Políticas Sociales.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- i) La cooperación en la administraciones, corporaciones, entidades y particulares cuya competencia o actividad tenga incidencia o sea de interés para la mejora de los sistemas de atención sanitaria y de servicios sociales.

La FPS, para la ejecución de sus fines fundacionales, dispone de una sede en la Avda. Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, en Sevilla, instalaciones que precisan de un servicio de vigilancia, en concreto, rondas de vigilancia coincidiendo con la apertura y cierre de la misma, un servicio de mantenimiento de sus sistemas de seguridad y gestión de alarmas, ésta última con conexión a la Central Receptora y respuesta ante alarmas.

A fecha de hoy y, con la finalidad de atender a las necesidades relativas a la seguridad y vigilancia de la sede de la Fundación, se encuentra vigente un contrato basado de vigilancia y seguridad cuya fecha de finalización es el 31 de diciembre de 2026 (expte. nº 1031_2024).

El citado contrato basado se adjudicó dentro del Acuerdo Marco de homologación de servicios integrados para la seguridad interior con destino a inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, con nueva licitación formalizado en fecha 23 de febrero de 2024. Para ello, en función del ámbito de actuación material y, atendiendo a los servicios necesarios para cubrir las necesidades de ese contrato basado, la modalidad seleccionada para estas necesidades fue la del Servicio de vigilancia y mantenimiento de sistemas de gestión de alarmas (M2.), con ámbito geográfico Sevilla y, Lote nº 46, correspondiente a los dos ámbitos citados.

Las prestaciones que se engloban en el contrato basado vigente son el servicio de vigilancia (rondas de vigilancia), el servicio de mantenimiento de sistemas de seguridad y gestión de alarmas (conexión a Central Receptora de Alarmas (CRA) y respuesta ante alarmas).

El artículo 14.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en cumplimiento del deber de protección, establece la obligación de la Fundación de garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. A estos efectos, y en el marco de sus responsabilidades, organiza y prevé las actuaciones en casos de emergencia. En cuanto al derecho a la protección frente a los riesgos laborales, la Fundación, conforme a lo establecido en el artículo 20, teniendo en cuenta su tamaño y actividad, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, analiza las posibles situaciones de emergencia y adopta las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento.

En virtud de lo establecido en el Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, la FPS, como fundación del sector público, cuenta con su propio Plan de Seguridad Interior, elaborado por la Unidad de Seguridad Interior de la citada Fundación, y aprobado en fecha 10/12/2025 mediante Acta Extraordinaria, correspondiente a su sede sita en Sevilla, en Avenida Américo Vespucio, 15 Edificio S-2, 41092.

Asimismo, el citado Plan de Seguridad Interior se encuentra enmarcado y alineado con la normativa aplicable al Esquema Nacional de Seguridad con motivo de la certificación de la

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. en categoría Alta en fecha 2 de abril de 2024, siendo la norma a aplicar el RD 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.

Entre las funciones de la política de seguridad interior que se recogen en el Plan de Seguridad Interior de la FPS y, dadas sus particularidades, orientadas hacia la realización de actividades que supongan un incremento en la salud de la población y una mejora en el funcionamiento de los servicios socio-sanitarios, adicionalmente, la política de seguridad interior aplicada a esta Fundación tiene los siguientes objetivos, que se desarrollan bajo la aplicación de los principios de la política de seguridad interior definidos en el artículo 5 del Decreto 171/2020, de 13 de octubre, por el que se establece la Política de Seguridad Interior en la Administración de la Junta de Andalucía, y que son los siguientes:

- a. Establecer una planificación estratégica integral para la prevención y actuación ante daños intencionales.
- b. Asegurar el despliegue eficaz de las medidas de prevención de daños intencionales sobre su personal, sus personas usuarias, sus activos y sobre la continuidad de la prestación de los servicios administrativos de salud que tiene asignados, así como la adecuada reacción cuando estos daños se produzca.
- c. Garantizar el cumplimiento de toda la normativa en materia de seguridad interior que le sea de aplicación.
- d. Colaborar con los estamentos responsables en la Junta de Andalucía en materia de seguridad interior y con las Fuerzas y cuerpos de la Seguridad a fin de garantizar la protección de su personal, sus activos, sus personas usuarias y sobre la continuidad de la prestación de los servicios administrativos de salud que tiene asignados.

De igual forma en su Plan de Seguridad Interior también se establecen los objetivos definidos en su Política de Seguridad de la Información Pública, que se desarrollan bajo los principios definidos en el Esquema Nacional de Seguridad, y que son los siguientes:

- a. Garantizar a los ciudadanos que los datos alojados en FPS serán gestionados de acuerdo a los estándares y buenas prácticas en seguridad.
- b. Aumentar el nivel de concienciación en materia de seguridad allí donde es de aplicación esta Política de Seguridad, garantizando que el personal a su servicio es consciente de sus obligaciones y responsabilidades.
- c. Establecer las bases de un modelo integral de gestión de la seguridad en FPS, que cubra en un ciclo continuo de mejora los aspectos técnicos, organizativos y procedimentales.
- d. Hacer patente el compromiso de FPS con la seguridad de la información mediante su apoyo al Comité de Seguridad dotándole de los medios y facultades necesarias para la realización de sus funciones.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- e. Definir, desarrollar y poner en funcionamiento los controles metodológicos técnicos, organizativos y de gestión, necesarios para garantizar de un modo efectivo y medible la preservación de los niveles de confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información aprobados por FPS.
- f. Garantizar la continuidad de los servicios ofrecidos por FPS a los ciudadanos.
- g. Crear y promover de manera continua una “cultura de seguridad” tanto internamente, a todo el personal, como externamente a los ciudadanos y proveedores, que permita asegurar la eficiencia y eficacia de los controles implantados y aumente la confianza de nuestros ciudadanos.

Actualmente la FPS sigue desarrollando su actividad fundacional en la sede de la Avenida Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, 41092 de Sevilla, siendo sus necesidades de vigilancia y seguridad las mismas que las existentes para la adjudicación del contrato basado que actualmente se encuentra vigente.

La FPS no dispone de medios personales para cubrir estas necesidades de seguridad para las personas y los bienes, al no contar en su plantilla con profesionales de seguridad y vigilancia que puedan prestar este servicio, ni en número ni en cualificación profesional necesaria para el desempeño de estas funciones.

Entre los motivos que justifican la necesidad de la contratación se encuentran las particularidades de la actividad fundacional, las características del edificio donde desarrolla su actividad, el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Seguridad Interior de la Fundación, así como la certificación de la Fundación en categoría alta conforme al Esquema Nacional de Seguridad, por lo que resulta necesaria la contratación externa para realizar estos servicios.

2. OBJETO

El objeto del contrato es la prestación de los servicios integrados de vigilancia y mantenimiento de los sistemas de seguridad con gestión de alarmas para la seguridad de la sede de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P. sita en Sevilla, en Avenida Américo Vespucio, 15, Edificio S-2, 41092, por procedimiento abierto, no sujeto a regulación armonizada.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Dado que se trata de una prestación de servicios integrados y vigilancia y mantenimiento de los sistemas de seguridad con gestión de alarmas para la seguridad se ha tomado como referencia, para efectuar los cálculos económicos y determinar el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, se ha tomado como referencia el coste hora para el ejercicio 2026 resultante del contrato vigente.

Para cada uno de los ejercicios económicos se ha efectuado el cálculo de las horas necesarias para la consecución de los servicios conforme a lo establecido en el Pliego de Prescripciones técnicas, habiéndose obtenido el número de horas que se indican a continuación:

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para el ejercicio 2027, un total de 518 horas de prestación de servicio de rondas de vigilancia, de las cuales 498 horas son ordinarias, y 20 horas de prestación del servicio de acuda ante diversas eventualidades se distribuyen a partes iguales para servicios de acuda en festivos no sábados diurnos, y nocturnos.

Para la determinación del valor estimado del contrato, en caso de prórroga, para los siguientes ejercicios económicos 2028, 2029 y 2030, se ha considerado, con la misma distribución antes citada, 520, 518 y 528 horas respectivamente.

Sobre esta base se han proyectado para los ejercicios siguientes, aplicando los incrementos retributivos previstos en el nuevo Convenio Colectivo del sector, aprobado mediante Resolución de 8 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo estatal de empresas de seguridad 2026-2030 (BOE nº 95, de 18 de abril de 2026), esto es: 3,5% en 2027; 4,0% en 2028; 4,0% en 2029; 4,5% en 2030.

Aun tratándose de servicios que ya venían prestándose con anterioridad, en aplicación del artículo 14 del CCEES 2023/2026, procedería la subrogación. No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 130.1 de la LCSP no se han efectuado cálculos sobre las condiciones de los contratos de las personas trabajadoras a los que afecta la subrogación puesto que, conforme a la naturaleza del servicio objeto de la contratación, no existe personal con derecho a subrogación.

El presupuesto base de licitación se ha calculado para la duración inicial prevista del contrato, de un (1) año, y que asciende a la cantidad de CATORCE MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (14.628,90 €), IVA incluido. A esta cantidad le corresponde el desglose siguiente: la Base Imponible asciende a 12.090,00 €, y la Cuota IVA que le corresponde asciende a 2.538,90 €.

En relación al valor estimado del contrato, éste se ha determinado sumando:

- el importe correspondiente al periodo inicial del contrato,
- las posibles prórrogas previstas,
- y, en su caso, la modificación prevista conforme a la normativa aplicable.

El valor estimado del contrato es de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES EUROS (54.133,00 €) IVA excluido.

Al valor estimado del contrato le corresponde el siguiente desglose:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL IVA NO INCLUIDO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO 1 AÑO	12.090,00 €	12.090,00 €
MODIFICACIÓN 20%	20%	2.418,00 €
POSIBLE PRIMERA PRÓRROGA 12 MESES	12.620,00 €	12.620,00 €
POSIBLE SEGUNDA PRÓRROGA 12 MESES	13.075,00 €	13.075,00 €
POSIBLE TERCERA PRÓRROGA 12 MESES	13.930,00 €	13.930,00 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	51.715,00 €	54.133,00 €

De esta manera se ha seleccionado el procedimiento de adjudicación y de publicidad aplicable al presente expediente de contratación. Las obligaciones económicas serán exclusivamente las que



se deriven de los servicios contratados por parte de la FPS, siempre que se presten a conformidad de ésta.

4. FORMA DE ADJUDICACIÓN: PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TIPO DE TRAMITACIÓN.

Al tratarse de un procedimiento en el que la puntuación asignada a los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor es superior al 25% y, en virtud del valor estimado del contrato que no supera el umbral para considerar el contrato como sujeto a regulación armonizada, el procedimiento de adjudicación utilizado para iniciar el expediente de contratación objeto de la presente memoria será el procedimiento de adjudicación abierto, no sujeto a regulación armonizada, conforme a lo establecido en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás preceptos concordantes.

La tramitación será ordinaria.

5. PLAZO DE DURACIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la prestación, la financiación de la misma conforme al Programa de Actuación, Inversión y Financiación de esta Fundación, así como la necesidad de someter periódicamente a concurrencia el citado servicio de prestación sucesiva y, siendo considerado este servicio como necesario para el desarrollo de la actividad fundacional de la FPS, se ha optado por una duración de 1 año, con posibilidad de tres prórrogas, cada una de ellas por el mismo periodo, conforme a lo establecido en el artículo 29 apartados 2 y 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El plazo de duración inicial del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórrogas.

Dicho plazo podrá ser prorrogado antes de su finalización por periodos de un (1) año, hasta un máximo de 3 años (1+1+1) teniendo dicha prórroga carácter potestativo para el órgano de contratación y obligatorio, en su caso, para la empresa contratista, coincidiendo esta duración máxima con el ámbito temporal del Convenio colectivo que le es de aplicación.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Carlos Lorenzana Alguacil.
Director de Gestión y Ordenación Interna.
Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, M.P.

FIRMADO POR	FRANCISCO CARLOS LORENZANA ALGUACIL	05/06/2026 12:56:55	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN	UUM32LT3T99FYW6K9HNVZKR3EA9WN9	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	